

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 203-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 22 de noviembre de 2021

VISTOS:

La Resolución de la Oficina General de Administración N° 201-2021-OGA/MVES, de fecha 18 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina General de Administración; el Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 06 de agosto de 2020; la Adenda N° 01 al Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 25 de mayo de 2021; la Resolución de Oficina General de Administración N° 117-2021-OGA/MVES, de fecha 25 de mayo de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece respecto a la conservación del acto administrativo, lo siguiente:

"Artículo 14.- Conservación del acto

14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

(...)

14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio." (...)

En atención a lo antes indicado, se concluye que un acto administrativo podrá ser convalidado siempre que se encuentre afectado por un vicio no trascendente, y para ello, la Ley del Procedimiento Administrativo General ha establecido en su Artículo 14° numeral 14.2.4 que corresponde la convalidación del acto para aquellos vicios no trascendentes, como el siguiente supuesto: "**Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio**";

Que, el Artículo 201° numeral 201.1 del mencionado dispositivo legal establece en lo atinente a la revisión de oficio que: "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.**";

Que, el numeral 201.2 del mismo cuerpo normativo, dispone que: "**La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.**";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 203-2021-OGA/MVES

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 201-2021-OGA/MVES, de fecha 18 de noviembre de 2021, se aprobó la contratación adicional del Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES, por el cual se realizó la contratación del servicio de "Suministro y Colocación de Concreto para las Obras de la Municipalidad de Villa El Salvador", para la adquisición de 97 m³ de concreto premezclado c/cemento tipo I FC=350 KG/CM² H57 para pista para la Obra: "Mejoramiento de la Accesibilidad Vial y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 3A, Sector 06 en el Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2470113, ascendente a S/ 50,537.00 (Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Siete con 00/100 Soles), equivalente al 0.38% del contrato original;

Que, de la revisión al Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES, es posible advertir la ADENDA N° 01, de fecha 25 de mayo de 2021, cuyo objeto consistió en realizar la *contratación adicional al contrato para la contratación del servicio de "Suministro y Colocación de Concreto para las obras de la Municipalidad de Villa El Salvador"*, correspondiente a la ejecución de una de las obras que forman parte de dicho contrato, según detalle:

N°	OBRA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	M3	P.U.	TOTAL
1	Reparación de Pistas; en el (la) Av. Pacto Andino, Av. Los Angeles, Av. Viña del Mar, Av. Arriba Perú, Av. Jorge Chávez; Av. Bolívar, Av. 03 de octubre, Av. José Olaya Balandra y Av. Talara Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2468069.	Suministro y Colocación de concreto premezclado c/ cemento tipo I FC=210 KG/CM ² H57 para sardinel.	758	446.5	S/ 338,447.00

Que, mediante Resolución de Oficina General de Administración N° 117-2021-OGA/MVES, de fecha 25 de mayo de 2021, se autorizó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 38-2020-UA-OGA/MVES suscrito con la empresa JAPEMAX E.I.R.L. para el Suministro y colocación de concreto para las obras de la Municipalidad de Villa El Salvador, por el importe de S/ 338,447.00 (Trecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete y 00/100 Soles), incluidos todos los gastos e impuestos de ley, que representa el 2.57% del monto del contrato original;

Que, al amparo de los dispositivos legales antes mencionados corresponde la corrección de oficio de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 201-2021-OGA/MVES, de fecha 18 de noviembre de 2021, solo en el extremo del Artículo Primero del mencionado acto administrativo, debiendo entenderse en lo sucesivo que se Aprueba la Segunda Contratación Adicional del Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES, dejándose incólume las demás disposiciones, correspondiendo su convalidación por cuanto el vicio del cual adolece no afectó su contenido;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el tercer literal del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, los Artículo 14° numeral 14.2.4 y 201 numeral 201.1 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR DE OFICIO el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Oficina General de Administración N° 201-2021-OGA/MVES, de fecha 18 de noviembre de 2021, por el cual se **APROBÓ LA CONTRATACIÓN ADICIONAL** del Contrato N° 038-2020-UA-OGA-MVES, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACIÓN ADICIONAL del Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES., por el



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 203-2021-OGA/MVES

cual se realizó la contratación del servicio de "Suministro y Colocación de Concreto para las Obras de la Municipalidad de Villa El Salvador", para la adquisición de 97 m3 de concreto premezclado c/cemento tipo I FC=350 KG/CM2 H57 para pista para la Obra: "Mejoramiento de la Accesibilidad Vial y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 3A, Sector 06 en el Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2470113, ascendente a S/ 50,537.00 (Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Siete con 00/100 Soles), equivalente al 0.38% del contrato original".

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SEGUNDA CONTRATACIÓN ADICIONAL del Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES, por el cual se realizó la contratación del servicio de "Suministro y Colocación de Concreto para las Obras de la Municipalidad de Villa El Salvador", para la adquisición de 97 m3 de concreto premezclado c/cemento tipo I FC=350 KG/CM2 H57 para pista para la Obra: "Mejoramiento de la Accesibilidad Vial y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 3A, Sector 06 en el Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2470113, ascendente a S/ 50,537.00 (Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Siete con 00/100 Soles), equivalente al 0.38% del contrato original".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución de Oficina General de Administración N° 201-2021-OGA/MVES, de fecha 18 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, para su conocimiento y fines respectivos;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

